

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Programa: Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

Bases reguladoras: Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre.

Convocatoria: ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS PARA EL APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 17 de abril al 15 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Financiación: La cuantía máxima de la convocatoria será 54.000.000 de euros.

Tipos de actuaciones subvencionables:

- Estudios de viabilidad técnica (Línea 2).

Los estudios que se presenten a través de esta línea estarán enfocados a la definición de proyectos destinados a ser presentados a futuras convocatorias de los siguientes programas:

- a) El programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras regulado por la presente orden, a través de la Línea 3 de «Proyectos de Tecnologías Digitales» definidos en el artículo 8.
- b) El programa marco de investigación e innovación de la UE para el periodo 2021-2027, «Horizonte Europa».

- Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3).

Se incluirá el Desarrollo de actividades innovadoras en cooperación encuadradas en los siguientes epígrafes:

- 1.º actividades de investigación industrial;
- 2.º actividades de desarrollo experimental;
- 3.º innovación en materia de organización
- 4º innovación en materia de procesos;

Los proyectos presentados a esta Línea podrán estructurarse en varias fases, con un máximo de tres. Estas fases, que deberán ser complementarias entre sí y obedecer a un mismo objetivo común, serán presentadas, evaluadas y, en su caso, aprobadas de forma independiente en distintas convocatorias.

En esta convocatoria se admitirá la presentación de una siguiente fase siempre que se cumpla que la fase anterior:

- a) Se ha presentado en la convocatoria de 2021 convocada por Orden de 5 de marzo de 2021.
- b) Se ha presentado en la convocatoria de 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocada por Orden de 9 de octubre de 2021
- c) Se ha presentado en la convocatoria de 2022 convocada por Orden de 16 de febrero de 2022.
- d) Se ha presentado en la convocatoria de 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocada por Orden de 25 de junio de 2022. En este caso, la «fecha de comienzo» de ejecución para la segunda o tercera fase de este tipo de actuaciones deberá ser posterior a la «fecha de finalización» de la fase previa.

Beneficiarios:

Podrán participar en estos proyectos las AEI y las entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentren vigentes en la fecha de publicación de cada convocatoria.

- Las solicitudes de ayudas serán siempre presentadas por una única AEI que actuará como solicitante y como interlocutora con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de la gestión de las ayudas.
- En todas las actuaciones se exigirá la participación de un mínimo de dos PYMES además de la AEI solicitante de la ayuda.
- La contribución de cualquiera de los participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 10% del presupuesto subvencionable.
- La AEI solicitante tendrá una contribución mínima del 4%. En el caso de que las AEI participante no cuente con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán contar con personal de sus entidades asociadas, sin que se establezca límite alguno en esta convocatoria, es decir, las AEI participantes pueden imputar el 100% de las horas dedicadas al proyecto mediante personal de sus entidades asociadas.
- La contribución de las entidades que no cumplan los criterios establecidos en la definición de PYME del artículo 2.3 no podrá ser superior al 70% del presupuesto total subvencionable.
- Todos los participantes deberán tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos

Gastos subvencionables:

- (a) los gastos de personal técnico; (categoría laboral 1, 2 y 3)
- (b) las colaboraciones externas;

No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.

- (c) los gastos de viajes interurbanos y alojamiento

Límites máximos de gasto:

Los límites máximos correspondientes a estos gastos para esta convocatoria son:

- a) Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III): Máximo 60 €/h, incluyendo gastos de seguridad

social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.

b) Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 60 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.

c) Gastos de colaboraciones externas: Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

d) Gastos de alojamiento: Máximo 120 €/día.

Intensidad y cuantías máximas de las ayudas.

a) Para las actuaciones a las que se refiere el artículo 7, Estudios de viabilidad técnica (Línea 2).

75.000 euros para las actuaciones a las que se refiere el art. 7 de la referida Orden, Estudios de viabilidad técnica (Línea 2). Este límite podrá incrementarse hasta 100.000 euros si se cumple lo señalado en el art. 7.6 de la Orden, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante.

b) Para las actuaciones a las que se refiere el artículo 8, Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3):

1º 2.500.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a investigación industrial. Este límite podrá incrementarse hasta 3.000.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

2º 1.000.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a desarrollo experimental. Este límite podrá incrementarse hasta 1.500.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

3º 500.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos. Este límite podrá incrementarse hasta 550.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

Cuantía de la ayuda:

Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3).

a) En las actividades de investigación industrial la subvención que podrá recibir cada beneficiario podrá llegar al 50 por 100 de su base subvencionable. Este porcentaje podrá aumentarse en los siguientes supuestos hasta alcanzar un máximo del 80 % de los costes subvencionables:

1.º En 10 puntos porcentuales en el caso de que el participante sea una mediana empresa.

2.º En 20 puntos porcentuales en el caso de que el participante sea una pequeña empresa.

3.º En 15 puntos porcentuales en el caso de que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

b) En las actividades de desarrollo experimental la subvención que podrá recibir cada beneficiario podrá llegar al 25 por 100 de su base subvencionable. Este porcentaje podrá aumentarse en los siguientes supuestos hasta alcanzar un máximo del 60 % de los costes subvencionables:

1.º En 10 puntos porcentuales en el caso de que el participante sea una mediana empresa.

2.º En 20 puntos porcentuales en el caso de que el participante sea una pequeña empresa.

3.º En 15 puntos en el caso de que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

c) En las actividades de innovación en materia de organización y en las actividades de innovación en materia de procesos la subvención que podrá recibir cada beneficiario podrá llegar al 50 por ciento de su base subvencionable en el caso de las PYMES, y al 15 % en el caso de las grandes empresas, siempre y cuando las grandes empresas colaboren de manera efectiva con PYMES y si las PYMES corren con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución máximo será de 12 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y no se concederán prórrogas.

Plazo de imputación de gastos: Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite de ejecución.

Actuaciones relacionadas con la industria 4.0"ANEXO II Industria 4.0"

1. Aplicaciones de gestión intraempresa/interempresa en la industria manufacturera:
 - a) Soluciones de negocio y de inteligencia.
 - b) Plataformas colaborativas.
2. Comunicaciones y tratamiento masivo de datos en la cadena de valor del sector manufacturero:
 - a) demanda (análisis de pedidos, preferencias de los clientes, oportunidades de comercialización);
 - b) mantenimiento preventivo de maquinaria industrial (identificación de anomalías o averías)
 - c) análisis de proceso y/o calidad y sistemas logísticos (localización de los productos en tiempo real o sistemas antirrobo), entre otros.
3. Procesos de fabricación:
 - a) Fabricación aditiva.
 - b) Robótica avanzada.
 - c) Sensores y sistemas embebidos.